



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p><b>LAS LEYES Y DEMAS</b> Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p><b>DIRECCION:</b> La Oficialia Mayor de Gobierno.</p>	<p><b>REGISTRADO</b> como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

## PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO No.39

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTICULO 1o. Se declara recinto oficial del Congreso del Estado el "Cinema La Paz" de esta ciudad, para efectuar la sesión solemne de apertura del primer período ordinario correspondiente al segundo año de ejercicio de esta I Legislatura, y recibir el informe del C. Gobernador de la entidad sobre el estado que guarda la administración pública de Baja California Sur.

ARTICULO 2o.- Dicha sesión solemne se celebrará el jueves 1o. de abril del presente año, a las 11:00 horas.

### T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO. Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. La Paz, Baja California Sur, a 23 de marzo de 1976.- EL PRESIDENTE, DIP. PROFR. MANUEL SALGADO CALDERON, Rúbrica. EL SECRETARIO, DIP. ING. OCTAVIO CLEMENTE PEREZ, Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y para su debida publicación y observancia expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, Rúbrica.

